

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Nuevas Rutas para el Transporte y Embarque de Concentrados de Hierro, Faena Minera Mariposa"

Nombre del Titular : Admiralty Minerals Chile PTI LTD Agencia en Chile
Nombre del Representante Legal : Genaro Alejandro Gin Karque
Dirección : Calle Vasco de Gama 5519, Ñuñoa

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevas Rutas para el Transporte y Embarque de Concentrados de Hierro, Faena Minera Mariposa", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevas Rutas para el Transporte y Embarque de Concentrados de Hierro, Faena Minera Mariposa", la que deberá entregarse hasta el 07 de enero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián González Portilla, dirección de correo electrónico sebastian.gonzalez@sea.gob.cl

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Emisiones Atmosféricas

- 1.1.1 En la Tabla 39: Resumen Emisiones Atmosféricas Etapa de Construcción, de la Adenda, el Proponente señala que aplicará "*Riego de camino en construcción tránsito con una frecuencia de 4 riesgos día, que permite una eficiencia de mitigación de un 75%*". Al respecto, se solicita al Proponente indicar la cantidad y el origen del agua a utilizar para cumplir con la frecuencia indicada.
- 1.1.2 En la respuesta a la observación N°1.6.3 de la Adenda, el Proponente señala que "*Estos registros permitirán documentar la ejecución y eficacia de las medidas operacionales descritas en el Anexo V-A "Emisiones Atmosféricas y Calidad del Aire" de la DIA y en el Anexo VIII "Plan de Contingencia y Emergencias" adjunto en la presente Adenda*".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>

Respecto al primer documento anteriormente señalado se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el punto 8.6 Caracterización Ambiental del Proyecto (Línea de Base de Calidad del Aire), el Proponente señala la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA”, al respecto, se solicita utilizar los criterios presentados en ella para la presentación de este Anexo. Lo anterior, puesto que en el punto 5.6 de la Guía se indica que los datos de calidad del aire y meteorología deben ser del mismo punto de medición, sin embargo, en el Anexo V-A se observa que los datos de meteorología presentados (Vallenar) no son de la estación de calidad del aire utilizada para los datos (Huasco), por lo que se solicita aclarar y/o rectificar, según corresponda.
- ii. En la Figura 13: Promedio Anual PM2.5, se señala la Estación Coquimbo, sin embargo, en el gráfico se indica Huasco Sivica, por lo que se solicita al Proponente aclarar esta inconsistencia.
- iii. En el punto 8.8.2 Aportes del Proyecto Etapa de Operación, se solicita al Proponente presentar el aporte de MPS en fase de Operación.
- iv. En el punto 8.8.3 Concentración Total, se solicita al Proponente presentar evaluación de calidad del aire considerando otros proyectos en el área de influencia, que cuenten con RCA aprobada y que no se encuentren en operación.
- v. En el punto 9 Conclusiones, se solicita al Proponente revisar y corregir análisis y valores en conclusiones, ya que no coinciden con lo presentado en las tablas anteriores.
- vi. Finalmente, se solicita al Proponente corregir conclusión final que dice: “*El modelo meteorológico empleado corresponde al Weather Research and Forecasting (WRF), un sistema de predicción numérico de mesoescala diseñado tanto para pronósticos operacionales como para estudios atmosféricos. Su validación se realizó mediante la comparación de registros de la Estación Tierra Amarilla (TAMA) dentro del dominio de modelación, evidenciando una correlación adecuada entre los datos medidos y los modelados*”, puesto que el análisis y área de influencia no corresponde a Tierra Amarilla.

1.2 Fauna

- 1.2.1 Respecto a la respuesta a la observación N°1.8.2 de la Adenda, se reitera al Proponente la solicitud de complementar la caracterización ambiental de fauna con la caracterización de la fauna **invertebrada** existente en el área de influencia. En la respuesta presentada, el Proponente señala que “*Se ha realizado una nueva campaña de terreno para fauna terrestre, la cual ha sido complementada y cuyos antecedentes se adjuntan en Anexo III del Adenda*”, no obstante, en el Anexo III solo se hace referencia a la fauna **vertebrada**.
- 1.2.2 Respecto a la respuesta a la observación N°1.8.3, de la Adenda, y dado que en la campaña de primavera ya se detectaron ejemplares de las especies *Nothoprocta perdicaria* (perdiz chilena) y *Athene cunicularia* (pequén), en el área de influencia del proyecto, se reitera al Proponente la necesidad de indicar si ha considerado implementar medidas relacionadas con dichas especies, dado que pudieran existir áreas de nidificación en el área de intervención del proyecto, a objeto de descartar impactos sobre las especies



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>

mencionadas, considerando que el artículo 5 de la Ley de Caza establece la prohibición de destruir nidos y madrigueras.

- 1.2.3 Considerando la presencia de *Lama guanicoe*, especie que se encuentra clasificada como vulnerable (VU) según el Decreto Supremo N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, y cuya presencia evidencia el uso del área como corredor de desplazamiento, además del Compromiso ambiental voluntario "Plan de conservación del guanaco" de la RCA N°20/2018 del Proyecto Minero Mariposa (proyecto original), se solicita al Proponente considerar alguna medida que contribuya al seguimiento y protección de dicha especie.
- 1.2.4 De acuerdo a lo señalado en el Compromiso ambiental voluntario "Plan de perturbación controlada", en el numeral 3 METODOLOGÍA DE PERTURBACIÓN, ésta se realizará entre las 10:00 y 17:30 horas, no obstante, se ha detectado en el área de influencia la presencia de la especie *Garthia gaudichaudii* (Salamanqueja del norte) especie de hábitos nocturnos. Por lo anterior, se solicita al Proponente considerar, en la metodología de perturbación, el hábito nocturno de esta especie.

1.3 Patrimonio Cultural

- 1.3.1 Respecto a la descripción entregada en lo referente a las obras a ejecutar, y si bien el Proponente acoge implementar Monitoreos Arqueológicos Permanentes y Charlas de Inducción, ambos pendientes de incorporar en la documentación actualizada, el Proponente aclara que el proyecto no contempla ejecutar actividades de excavación, sino únicamente la estabilización del camino existente que conecta la Faena con la Ruta C-486. No obstante, es debido mencionar que tanto en el Capítulo 1 de la DIA como en el Numeral 1.10.5 de la Adenda se indica, respectivamente, la preparación del terreno mediante el despeje y limpieza de este, seguido por el perfilado con motoniveladora para ajustar desniveles y pendiente, y la habilitación durante la fase de construcción de áreas de servicio en los costados del camino. Por tanto, se reitera al Proponente la solicitud de explicitar las obras a ejecutar, considerando de cuanto sería la ampliación del camino existente, adjuntando, en formato KMZ para su correcta revisión, los polígonos correspondientes respecto a dichas obras y los sitios.
- 1.3.2 En lo que concierne a las medidas de protección propuestas en el Numeral 1.10.6 de la Adenda, se le recuerda al Proponente que todo sitio arqueológico detectado en la Caracterización Ambiental Arqueológica no podrá ser afectada por las obras del Proyecto en cuestión. Deberá dar cumplimiento a las medidas de protección en todos aquellos sitios que se encuentre a 50 m o menos de las obras proyectadas. Estas medidas corresponden al cercado perimetral de los sitios, mediante un cerco visible simple (mallas y postes) de 1,20 m de altura como mínimo.
Los cercos deberán implementarse dejando un buffer mínimo de 10 m alrededor de los hallazgos, de acuerdo con la dispersión superficial de material arqueológico o del límite de las estructuras. Esta actividad deberá ser supervisada por un/a Arqueólogo/a o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>

Licenciado/a en Arqueología y comunicada al Consejo de Monumentos Nacionales a través de un informe. Estos cercos deberán ser instalados previo al inicio de las obras (considerando la habilitación del camino) y debiendo permanecer hasta el final de las mismas, de tal manera de proteger los sitios arqueológicos durante la etapa de ejecución de las obras del Proyecto. Los cercos podrán ser provisionales, y por tanto, será posible retirarlos una vez finalicen las actividades del Proyecto, actividad que también deberá ser informada al Consejo de Monumentos Nacionales.

- 1.3.3 Finalmente, el Proponente deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales un informe acerca de la implementación de estas medidas de protección, el cual deberá incluir un registro fotográfico para cada uno de los sitios.

1.4 Plan de Prevención de contingencias y emergencias

- 1.4.1 En consideración a las observaciones del presente Capítulo, se solicita al Proponente actualizar el Plan de Prevención de contingencias y emergencias, según se establece en la siguiente tabla:

<i>Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]</i>	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica</i>	<i>[Fase de operación o cierre.]</i>
<i>Emplazamiento, parte, obra o acción asociada</i>	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción propia del proyecto]</i>
<i>Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia</i>	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>



<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	
<i>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</i>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
<i>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</i>	
<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	

- 1.4.2 De acuerdo a lo señalado en el Apéndice L PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA ANTE ACCIDENTES CON FAUNA, se aclara al Proponente que la autoridad con competencias asociadas a fauna en lugares que no constituyan áreas protegidas es el Servicio Agrícola y Ganadero. Asimismo, ante cualquier emergencia que afecte a fauna silvestre se debe contactar a un Centro de Rescate y/o rehabilitación inscrito ante el SAG, comprometiendo los gastos asociados hasta la recuperación del individuo afectado, para que ellos evalúen la magnitud de la emergencia y tomen las medidas necesarias bajo los estándares de seguridad adecuados, y una vez finalizada se debe informar a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y al SAG.
- 1.4.3 Respecto al punto 8.8 Procedimiento para descontaminar suelo, del Anexo VIII Actualización Plan de Contingencias y Emergencias, de la Adenda, en caso de emergencias a causa de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos, con riesgo de contaminación del suelo, se solicita al Proponente incluir la evaluación del sitio en virtud de lo indicado en la Resolución Exenta N° 406 de fecha 15 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba “Guía Metodológica para la Gestión de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes”, con la finalidad de identificar una potencial contaminación del suelo producto de la operación del proyecto e identificar si es necesaria la implementación de acciones adicionales que pudiesen hacerse cargo de una potencial contaminación de esta matriz.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

- 2.1. Respecto a las observaciones realizadas, se solicita al Proponente actualizar la información proporcionada en el Anexo IX de la Adenda, para lo cual, deberá incluir una Tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>

<i>Componente/materia</i>	<i>Emisiones de contaminantes emanadas de los vehículos motorizados. [Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
<i>Norma</i>	<i>[Identificación de la norma I considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
<i>Otros cuerpos legales</i>	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</i>	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
<i>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</i>	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la descripción de proyecto]</i>
<i>Forma de cumplimiento</i>	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
<i>Indicador que acredita su cumplimiento</i>	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

2.2. En la Tabla 16 del Anexo IX Actualización Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y permisos ambientales sectoriales, de la Adenda, el Proponente señala como normativa aplicable el D. S. N°38/2016 que Establece Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la Localidad de Huasco y su Zona Circundante, específicamente el artículo 12 que menciona que los proyectos que se sometan al SEIA y que generen un aumento de material particulado superior a 5t/a, deberán compensar sus emisiones de material particulado en un 100%. Al respecto, se solicita al Proponente presentar el detalle de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>

estimación de emisiones de material particulado del proyecto en la Zona Latente de Huasco, para las fases de construcción, operación y cierre y analizar la obligación a compensar. La compensación de emisiones se hará por medio de un “Programa de Compensación de Emisiones” (PCE), el cual será evaluado por la Seremi del Medio Ambiente Región de Atacama, mediante el procedimiento acorde al “Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones”, aprobado por la Res. Ex. N°2225/2025 del Ministerio del Medio Ambiente, una vez que el proyecto obtenga su Resolución de Calificación Ambiental favorable.

- 2.3. Se solicita al Proponente incluir la normativa ambiental aplicable en relación al D.S. N°1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), respecto de la declaración de emisiones atmosféricas, residuos y transferencia de contaminantes generados por el proyecto y considerar el D.S. N° 31 del 20 de julio del 2017, que modifica el D.S. N°1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el cual incorpora una serie de mejoras y precisiones normativas que dan sustento al quehacer en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes como en el sistema Ventanilla Única del RETC.
- 2.4. Se solicita al Proponte incluir la Resolución Exenta N° 144 de fecha 21 de febrero de 2020, que entró en vigencia desde el 26 de febrero de 2020, producto de la modificación del Reglamento del registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.
- 2.5. Respecto al "Plan de Hallazgos Fortuitos" señalado en respuesta a la observación N°2.3 de la Adenda, se solicita al Proponente tener presente que el resguardo y demarcación del hallazgo, en caso de implementarse un cercado, sólo podrá ser superficial y sin la implementación de estacas o cualquier otra medida que requiera intervención sub-superficial. En caso contrario se recuerda que deberá ser supervisada por un/a Arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología y comunicada al Consejo de Monumentos Nacionales a través de un informe.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

- 3.1 Se solicita al Proponente, en caso de corresponder, actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<i>Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</i>	
<i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i>	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
<i>Parte, obra o acción a la que aplica</i>	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>

Permisos ambientales sectoriales mixtos

3.2 Artículo 132

- 3.2.1 Una vez subsanadas las observaciones del presente documento, el Proponente deberá evaluar si corresponde solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológico. En caso de corresponder, el Proponente deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de el/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos a intervenir (contemplando los sondeos, rescates y recolecciones).

3.3 Artículo 140

- 3.3.1 En respuesta a la observación N°1.5.3 de la Adenda, el Proponente señala que durante la fase de construcción se contempla una generación de 0,24 toneladas/mes de residuos domésticos, en donde se considera realizar un retiro semanal por empresa externa autorizada, con disposición en el relleno sanitario de Vallenar. Al respecto, y dado que se contempla el almacenamiento de estos residuos en el proyecto, se reitera al Proponente evaluar la aplicabilidad del presente PAS, teniendo presente las características orgánicas del residuo y altas temperaturas del lugar, lo que facilitaría la proliferación de vectores aumentando los riesgos sanitarios a la comunidad aledaña al proyecto. No obstante, lo anterior, el Proponente deberá contar con los registros de la disposición final de dichos residuos hacia instalación autorizada y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad los requiera.

3.4 Artículo 142

- 3.4.1 En respuesta a la observación N°1.5.3 de la Adenda, y a la actualización de la generación de residuos peligrosos señalada en este punto y que el Proponente señala que estos residuos se acopiarán en un área de almacenamiento temporal emplazado en la Faena Minera Mariposa, se solicita justificar técnicamente la capacidad del sitio de almacenamiento señalado y la autorización correspondiente (adjuntar Resolución de funcionamiento del sitio), dado que este último se contempló para almacenar solo los residuos peligrosos generados en Proyecto Mariposa (RCA N°20/2018). No obstante, lo anterior, el Proponente deberá contar con los registros de la disposición final de dichos



residuos hacia instalación autorizada y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad los requiera.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

4.1 Tras la revisión de la Adenda, y los Anexos I –Cartografía Digital– y V –Fichas de Registro Monumento Arqueológico–, se estima que los documentos presentados no entregan los antecedentes necesarios para acreditar la ausencia de alguno de los efectos, características o circunstancias señaladas en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. De acuerdo con lo previamente señalado, se solicita nuevamente al Proponente la entrega de todas las fichas de registro de los 20 Monumentos Arqueológicos (MA) declarados.

V. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

5.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

<i>Fase de Construcción</i>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
<i>Fase de Operación</i>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
<i>Fase de Cierre</i>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>

- 6.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo X de la Adenda, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

VII. OTRAS CONSIDERACIONES: SOLICITUD DE ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- 7.1 El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada, en esta ocasión de forma voluntaria, con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del Of. Ord N° 202599102232 “Instructivo para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Proponente, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en la DIA/ADENDA. Se recomienda al Proponente el uso del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”, disponible en la página web del SEA y en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

Respecto a lo anterior, se solicita al Proponente presentar:

- i. Archivos de representación cartográfica en Datum WGS84 de las partes, obras y acciones del proyecto.
- ii. Archivos de georeferenciación de las áreas de influencia del proyecto.
- iii. Archivos de georeferenciación de la caracterización de la DIA/ADENDA.

- 7.2 Adicionalmente, y considerando lo anterior, se han detectado las siguientes inconsistencias en la Cartografía Digital presentada en la DIA, por lo que se solicita al Proponente rectificar o completar según corresponda. A saber:

- a. Respecto a la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto:

Nombre de la capa	Observación
Anexo I	El archivo descargado no es un zip válido: ANEXO_I_Cartograf__a_Digital.rar
<i>Capa n</i>	

- b. Respecto a la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
<i>Objeto de protección 1</i>		
<i>Objeto de protección n</i>		

c. Respecto a geoinformación de la caracterización del proyecto:

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
<i>Componente ambiental 1</i>		
<i>Componente ambiental n</i>		

Se solicita que la geoinformación de los shapefiles con sus tablas de atributos esté presentada en coordenadas UTM WGS84 Huso 19S (EPSG:32719).

Jose Escobar Serrano
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Atacama

JES/SAGP

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167258669>